Proceso: Ejecutivo
Radicación: 7305540890022023-00034
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Carlos Culma

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de agosto del dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la parte actora a la fecha no ha gestionado la remisión de la notificación por aviso. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Marco Aurelio Sandoval Calderon
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de agosto del dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, en contra del señor Carlos Culma, la parte actora no ha gestionado el envió de la notificación por aviso, de conformidad en lo dispuesto en auto del doce de julio del dos mil veintitrés, por lo tanto, se ordena:

Requerir por segunda vez a la parte actora para en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estados, allegue la prueba de la remisión de la notificación por aviso a la parte demandada, de conformidad con lo señalado por el artículo 292 del C.G.P. y lo dispuesto en auto del doce de julio del dos mil veintitrés.

N O T I F I Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 82

Hoy, 28 de Agosto del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario